

TIPO DE INSTITUCIÓN ... SERVICIO DE DESARROLLO DE HONORARIOS

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, CUERPO, ESCALA, CLASE O CATEGORIA, PUESTO DE TRABAJO, and OBSERVACIONES. Lists various personnel with their respective details.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, CUERPO, ESCALA, CLASE O CATEGORIA, PUESTO DE TRABAJO, and OBSERVACIONES. Continuation of the personnel list from the previous page.

(Continuará.)

5403

CORRECCION de errores del Real Decreto 405/1984, de 22 de febrero, por el que se reestructura la composición de los órganos del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes.

Publicado con errores al mencionado Real Decreto (Boletín Oficial del Estado número 52, de 1 de marzo de 1984), se rectifica como sigue: En el sumario del número (página 5449), en el epígrafe que figura a la cabeza del texto, en la línea final del preámbulo y en la data (página 5357), donde dice: «20 de febrero de 1984», debe decir: «22 de febrero de 1984».

5404

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de febrero de 1984 por la que se aprueba la norma de calidad para endiblas destinadas al mercado interior.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de referencia, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de 15 de febrero de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 4001, segunda columna, línea 1, donde dice: «... y la homogeneidad de los envases en el apartado 4.No...», debe decir: «... y la homogeneidad de los envases en el apartado 5.No...».

5405

CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de febrero de 1984 por la que se establecen determinadas medidas para la reinsersión social de afectados por el síndrome tóxico.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de fecha 16 de febrero de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4150, artículo 4.º, segundo párrafo, donde dice: «... la cantidad concedida sea inferior al 8 por 100...», debe decir: «... la cantidad concedida sea inferior al 90 por 100...».